



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1294

LA SERENA, 29 MAR. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 07/1033, de fecha 21 de marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 02-464, de fecha 22 de marzo de 2016, del Administrador Municipal; el certificado de fecha 21 de marzo de 2016, extendido por el Director de Administración y Finanzas, sobre su opinión positiva a la ejecución del convenio; el ordinario N° 05-166, de fecha 18 de marzo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/999, de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 10 de marzo de 2016, extendido por el Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1.019, de fecha 9 de marzo de 2016; el convenio "Programa de Becas de Capacitación Ocupacional 2015", de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito entre la Corporación de Capacitación de la Construcción y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

1. **APRUÉBESE** el convenio "Programa de Becas de Capacitación Ocupacional 2015", suscrito con fecha 21 de octubre de 2015 entre el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación denominado Corporación de Capacitación de la Construcción, representado por su Director Ejecutivo don Bernardo Ramírez Bañados, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento y el convenio que se aprueba produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. La supervisión del instrumento que se aprueba corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- OTIC
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Administrador Municipal
- OTEC Municipal
- Departamento de Personal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/VRS

CONVENIO

"PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL 2015" CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 21 de Octubre de 2015, el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación denominado Corporación de Capacitación de la Construcción, Rut: 70.200.800-k en adelante "el O.T.I.C.", representado por su Director Ejecutivo Señor Bernardo Ramírez Bañados, Rut: [REDACTED] chileno, casado, ingeniero comercial, ambos con domicilio en Santa Beatriz N° 170 piso 4°, comuna de Providencia, Santiago, y el Organismo Capacitador denominado ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Rut: 69.040.100-2 en adelante "el O.T.E.C.", representado por su representante legal Señor(a) ROBERTO JACOB JURE, R.U.N. [REDACTED], ambos con domicilio en MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, LA SERENA, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el presente Convenio el O.T.E.C. se obliga a ejecutar las actividades de capacitación adjudicadas, las que se encuentran detalladas en la cláusula tercera de este convenio y previamente comunicada a ella.

Esto se realizará en conformidad a los documentos de referencia indicados en la cláusula cuarta del presente convenio.

En este acto de firma de convenio, el O.T.E.C. adjunta y acredita la disponibilidad de infraestructura mediante Títulos de Dominio, contratos de arriendo, usufructo o cesión, en los que indica claramente dirección y comuna, la cual debe corresponder al lugar de postulación; fotos (panorámicas y de detalle), de toda la infraestructura requerida para desarrollar las actividades en aula y los talleres, indicando capacidad y características físicas y si es suficiente para el número de participantes.

De igual manera el O.T.E.C. adjunta y acredita la disponibilidad de equipos y herramientas mediante facturas de compras, ordenes de compras, cartas compromiso de compra-venta, o arriendo; fotos (panorámicas y de detalle); todo el equipamiento requerido para las actividades y si éste es suficiente para la cantidad de participantes, de acuerdo a la metodología planteada.

Las actividades de capacitación son financiadas con los fondos de excedentes de



Santa Beatriz 170, piso 4° - Providencia - Chile.
Tel: (56-2) 24052000 - www.ccc.cl - mail: info@ccc.cl



los aportes del año 2013 y 2014 de las empresas adherentes al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación "CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN" (O.T.I.C.), en conformidad a la Ley N° 19.518 de 1998 y sus reglamentos: general N° 98 y especial de Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación N° 122 del 30 de Marzo de 1999.

SEGUNDO: El O.T.E.C. garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente convenio; mediante la entrega al O.T.I.C. de una Boleta de Garantía Bancaria, o Póliza de Seguro de Crédito y Garantía para Contratos en general, de ejecución inmediata, N° 0148567, del CORPBANCA por un monto de \$2.322.000., a nombre de la Corporación de Capacitación de la Construcción, equivalente al 10% del valor total adjudicado, por un plazo de duración superior a 90 días corridos desde la fecha de término de la última actividad de capacitación que deberá realizar.

TERCERO: Las actividades de Capacitación Ocupacional que el O.T.E.C. se obliga a ejecutar mediante el presente convenio son las que han sido adjudicadas por el O.T.I.C., de acuerdo a las instrucciones impartidas y aprobadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y cuyo detalle es el siguiente:

ACTIVIDADES ADJUDICADAS PROGRAMA DE BECAS 2015 2DO. LLAMADO

Código	Identificación de la Actividad	Comuna	Reg.	Nº Par.	Hrs.	Grupo Objetivo	Monto
CChC-215-4-151	PINTURA DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	LA SERENA	4	15	150	Hombres de 18 a 30 años - Mujeres de 18 a 64 vulnerables	10.390.000
CChC-215-4-152	SUPERVISOR DE OBRAS	LA SERENA	4	15	200	Hombres de 18 a 30 años - Mujeres de 18 a 64 vulnerables	12.830.000
Total							23.220.000



Santa Beatriz 170, piso 4° - Providencia - Chile.
Tel: (56-2) 24052000 - www.ccc.cl - mail: info@ccc.cl



CUARTO: En la ejecución de las actividades que se convienen, el O.T.E.C. se obliga a dar cumplimiento integral a los siguientes documentos de referencia:

- Antecedentes de postulación y sus anexos
- Bases del SEGUNDO Llamado a Licitación Pública "Becas 2015
- Oferta Técnica presentada por el O.T.E.C.
- Instructivo de Declaración de Gastos del Programa Becas Franquicia Tributaria establecido por el O.T.I.C. para la liquidación y pago de las actividades.
- Procedimientos e instructivos determinados para el Programa
- Todos los documentos que firmados por las partes, forman parte integrante del presente acuerdo.

Indistintamente a lo indicado en los puntos anteriores, el O.T.E.C. deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, a las instrucciones emitidas por el O.T.I.C. y a lo que se establece en el presente Convenio.

QUINTO: El O.T.E.C. contrae, además, las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente convenio:

1. Designa Coordinador del presente convenio a Sr.(a) Cecilia Leyton Carmona, responsable de la correcta aplicación de este convenio, el que representará a el O.T.E.C. con las facultades necesarias para tal efecto ante el O.T.I.C.
2. La persona designada por el O.T.E.C. será la única persona que mantendrá comunicación directa con el representante de la O.T.I.C. para el presente programa.
3. Cualquier cambio o modificación referente al Coordinador, deberá ser informado con antelación al O.T.I.C.
4. Igualmente todo requerimiento de información deberá ser solicitada directamente por el coordinador del O.T.E.C. al O.T.I.C.
5. Para los efectos anteriores el O.T.I.C. designa como Coordinador de Proyecto del presente convenio a don Humberto Massardo Jordán.
6. El O.T.E.C debe garantizar la seguridad de los participantes proveyendo las condiciones e implementos de seguridad necesarios para la ejecución de la actividad, aun cuando estos no estén contemplados en la propuesta adjudicada.
7. Para las actividades de capacitación mencionadas en la cláusula Tercera de este instrumento, sólo el O.T.I.C. contratará el seguro para cada beneficiario, con los requerimientos mínimos de seguro de accidentes personales considerando:

Incapacidad temporal o permanente por Accidente (incluido desmembramiento).	250 U.F.
Muerte Accidental.	250 U.F.
Gastos médicos y hospitalización por accidente, incluyendo todo tipo de exámenes, derechos de pabellón honorarios médicos y arsenalería, fármacos, insumos, proceso de rehabilitación y otros.	90 U.F. por evento.
Bonificación por movilización para traslado del accidentado hasta el centro asistencial y de éste a su hogar sin excluir ningún tipo de gasto por este concepto. Deberá entenderse que se reembolsará todos los gastos en que incurra el beneficiario producto del traslado hacia y desde un centro hospitalario en cualquier medio de transporte que utilice.	20 U.F. por evento.
Beneficio Adicional: Podrá hacer uso de un monto equivalente a 45 UF, a objeto de destinarlo a cubrir algún evento que por la condición de límite del beneficio de Reembolso de Gasto Médico por Accidente, no sea cubierto en su totalidad por la Compañía de Seguros.	45 U.F. por única vez.

El seguro se validará única y exclusivamente en nuestra plataforma www.ccc.cl de manera automática, una vez ingresado los antecedentes del participante de la actividad de capacitación, incluyendo los reemplazos.

EL O.T.E.C. autoriza al O.T.I.C. para descontar de la factura correspondiente a la actividad ejecutada un 0,193 UF más IVA por alumno.

8. Otorgar las facilidades necesarias para que los representantes que designe el O.T.I.C., visiten las actividades en desarrollo. Iguales facilidades deberán concederse a las supervisiones que realice SENCE.

9. El O.T.E.C. deberá obtener la aprobación previa del O.T.I.C. para los documentos y publicaciones que realice destinadas a difundir las actividades de capacitación convenidas. Estos deberán estar acordes a la población objetiva definida. Además deberá consignar en todos los documentos que las actividades son financiadas con recursos provenientes de los remanentes de los aportes anuales, efectuados por las empresas adherentes al O.T.I.C., que resultaron del ejercicio anual pasado, de acuerdo al reglamento especial de la Ley N° 19.518 relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.



10. En el caso que el OTEC solicite un anticipo, deberá cumplir con las exigencias determinadas para la procedencia del mismo, las cuales estarán contenidas en el Instructivo determinado para tal efecto. Sin perjuicio de ello es obligación imperativa contar con póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el monto equivalente a cada anticipo autorizado.

Las actividades de capacitación adjudicadas, deben estar finalizadas y liquidadas a más tardar el día 30 de Junio de 2016 u otra fecha posterior que SENCE autorice mediante resolución.

11. Pasos obligatorios para el inicio de la (s) actividad (es):

a) Conectarse en www.ccc.cl con el usuario asignado, seleccionar la actividad.

b) Ingresar los datos de la actividad:

- Lugar de realización
- Fecha de inicio y fecha de término
- Relatores
- Horario en detalle (día por día)
- Participantes

c) Generar e imprimir el libro de clases (mientras no sea timbrado en la Corporación de Capacitación de la Construcción se pueden cambiar todos los elementos y se debe volver a generar)

d) Llevar el libro de clases (el último generado en el sistema) para ser timbrado en la Corporación de Capacitación de la Construcción, a lo menos dos días antes del inicio de la actividad, a la oficina regional mas cercana al lugar de ejecución (ver direcciones en www.ccc.cl).

e) Debe adjuntar una carta de la Entidad Requirente timbrada que contenga el listado de alumnos.

f) Debe adjuntar los medios de verificación que acrediten que los Alumnos cumplen con la condición de beneficiarios del Programa según lo estipulado en las Bases de Licitación, de no presentar esta documentación, el curso no será autorizado para iniciar.

g) Por cada reemplazo de participante hasta el 25% de avanzada la actividad podrán ingresar los cambios de participantes hasta el mismo día que se cumpla el 25% de avance de la actividad, posterior a esa fecha el sistema no permitirá efectuar reemplazos. Sin perjuicio de lo anterior el OTEC debe ingresar a la plataforma de becas los datos del reemplazado y reemplazante el mismo día en que ocurra el reemplazo, ya que de esto depende la gestión de asegurar al alumno entrante.

h) Al 25% de avanzado el curso se debe generar e imprimir las modificaciones del libro de clases, que se deben adjuntar con el libro original.

i) Los cambios de: lugar, fecha de término, horario y relatores, deben ser ingresados en el sistema con al menos 24 horas de anticipación al momento de ocurrido el cambio; con justificación y para ser evaluados por la Corporación de Capacitación de la Construcción. Una vez aceptados los cambios por la O.T.I.C., se genera la "Hoja de Cambio de la Actividad", las que se deben adjuntar con el libro original. Lo anterior es de vital importancia para las supervisiones del O.T.I.C. y del Sence.

12. Se obliga al O.T.E.C. ingresar en el sistema diariamente la asistencia de los participantes, es responsabilidad del O.T.E.C. digitar correctamente la asistencia en la página web. La asistencia digitada deberá ser igual a la indicada en el libro de clase. En caso de existir diferencia se procederá a la no cancelación de la factura.

Nota: Esta acción es muy importante e incidirá en el proceso de pago.

13. Pasos obligatorios para el término de la (s) actividad (es):

a) Entrega de certificados: Al término de la actividad, se entregará el certificado de aprobación (Diploma) a los alumnos que cumplieron satisfactoriamente los criterios de evaluación. El OTIC sólo cancelará a aquellos OTEC que hubiesen entregado los certificados a los alumnos, para este efecto se solicita la nómina firmada de recepción de certificado junto con la documentación a entregar para liquidar un curso en un plazo no superior a 15 días de finalizada la actividad. Si transcurridos los 15 días de plazo, no se ha realizado la ceremonia por causa de SENCE, el OTEC tendrá la obligación de informar al OTIC por escrito y adjuntando los respaldos de la gestión realizada con SENCE.

b) Ingresar en el sistema la evaluación final en escala del 0 al 100, las notas deben reflejar la evolución real del participante.



c) En un plazo de 15 días de terminada la actividad, el O.T.E.C. enviará al O.T.I.C.:

- Declaración de gastos incurridos en el desarrollo de la actividad de acuerdo a lo establecido en Instructivo de Rendición de Gastos del Programa Becas Franquicia Tributaria definido por el O.T.I.C. para la liquidación y pago de las actividades, adjuntando los respaldos que acrediten y verifiquen el gasto.
- Libro de Clases Original correspondiente a la actividad a liquidar, indicando la situación final de cada becario (aprobado, reprobado, desertor y porcentaje de asistencia). El libro de clases no debe presentar enmendaduras, ni registros con lápiz grafito.
- Fotocopia del Libro de Clases.
- Carta Entidad Requirente
- Documentos de acreditación de todos los alumnos del curso.
- Planillas de recepción de subsidios, debidamente firmadas por los beneficiarios.
- Hoja Provisoria de la actividad de capacitación obtenida del sistema www.ccc.cl
- Informe técnico final de la actividad realizado por el instructor con los logros obtenidos y objetivos alcanzados, etc. Con imágenes (fotografías, videos) del desarrollo de la actividad. Este informe será la "Memoria de Ejecución" de la actividad y deberá resaltar los logros alcanzados por el curso.
- Completas las evaluaciones de reacción (todas las evaluaciones completadas por los alumnos) y su correspondiente tabulación y/o resumen obtenido desde www.ccc.cl
- Planilla de entrega de libretas y certificados firmado por los participantes y con folio de libreta.
- Planilla de recepción de útiles y herramientas firmado por los participantes (si aplica subsidio de herramientas)
- Copia factura de compra de subsidio de herramientas (si aplica subsidio)
- Formulario inscripción alumno / participante con copia del Rut (este debe ser llenado por puño y letra del participante al inicio de la actividad).

- Instrumentos de Evaluación Aplicados a los alumnos (todas las pruebas que completaron los alumnos)
- CD con imágenes (Fotos) digitalizadas del desarrollo de la actividad y de la Ceremonia de la actividad.
- Archivo en Planilla Excel con el detalle por Participante (Ficha de Término de Actividad)
- Formulario de cuadratura del libro de clases
- Formulario N° 4 Solicitud de Pago para Becas.
- Planilla de recepción de beneficios adicionales – material didáctico.
- Planilla de registro de asistencia causas justificadas.

El no cumplimiento de esta exigencia podrá originar la aplicación de multa de acuerdo al siguiente cuadro (que se descontará del pago final):

Plazo	Infracción	Multa
1 a 15 días	NO	0
16 a 20 días	SI	5 UTM
Mayor a 21 días	SI	No se cancelará el curso

Una vez recepcionada y validada la documentación indicada anteriormente, el O.T.I.C. en un plazo de 05 días hábiles solicitará la Factura al O.T.E.C., cuyo monto deberá ajustarse al valor de la capacitación indicada en la hoja de resumen final, la que debe ser generada por el O.T.E.C. posterior a esta solicitud.

La glosa de la factura debe indicar: "Programa de Becas Laborales SEGUNDO Llamado 2015, Nombre de la Actividad, Código de actividad, N° de horas, N° de participantes aprobados, N° de participantes reprobados, fecha de Inicio, fecha de Término y dirección de ejecución.

SEXTO:

Durante el desarrollo de las actividades de capacitación, el O.T.I.C. estará facultado para:

1. Autorizar la postergación del comienzo de la actividad, en caso de algún impedimento justificado, siempre que se haya solicitado antes de la fecha de inicio establecida.



2. Si el atraso en el inicio es reiterado e imputable al O.T.E.C., facultará al O.T.I.C. para no cancelar el valor de la actividad correspondiente y podrá ser causal además para dar por resuelto el convenio y hacer efectiva la garantía.

3. Solicitar el reemplazo del instructor en el caso que éste no cumpliera en la práctica con el programa y/o exigencias para esa actividad de acuerdo a las "Bases para el Llamado a Licitación" y sus Anexos.

4. Efectuar acciones de supervisión, cuando lo estime conveniente. En estas visitas se verificará el cumplimiento del Programa y las condiciones de su aplicación, conforme a las Bases para el llamado a Licitación y sus Anexos.

El Libro de Clases NO DEBE ser enmendado, parchado o adulterado, debido a que se trata del documento de Fe pública para liquidar las actividades de capacitación y por lo tanto, debe ser valido y confiable.

5. Detener la ejecución de la(s) acción(es), cuando no se estén cumpliendo con las Bases y los objetivos de acuerdo a los contenidos y los programas, indicados en la propuesta del O.T.E.C., y solicitar de inmediato el reparo de la actividad por parte de éste. Para esto, bastará la confirmación del supervisor del O.T.I.C. en terreno de las anomalías detectadas y su aviso a la oficina central del O.T.I.C.

SÉPTIMO: De los términos y condiciones para contratistas y proveedores.

7.1) Consideraciones generales.

La Ley Nº 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. En consideración a lo anterior, el OTIC de la CCC ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación del OTIC de la CCC con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier otra OTIC, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

7.2) Definiciones.

Además de las definiciones establecidas en las leyes, para efectos de este contrato serán aplicables las siguientes definiciones legales:

a) Leyes y regulaciones aplicables: Se entenderá por tales, todas la normas aplicables al contrato que vincule a la CCC con la Contratista, cualquiera sea la naturaleza de estas normas.

b) Transacciones Prohibidas: Se entenderá por tales, toda operación que de conformidad a la Ley N° 20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de la CCC.

c) Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho). La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta administración de la CCC.

7.3) Declaraciones y representaciones.

Para efectos del contrato de prestación de servicios suscrito, y del cual este anexo se entiende formar parte, la Contratista declara y garantiza que:

1. Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para la CCC.
2. Acepta en adoptar su propio MPD o bien adoptar controles internos eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho) por parte de sus propios trabajadores evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.
3. Conoce y acepta cumplir con las normas del Código de Ética provisto por la CCC y el Manual de Conducta Empresarial que ha dispuesto la CCC dentro de la implementación del MPD y de buenas prácticas empresariales.
4. En su calidad de Contratista y/o prestadora de servicios no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna Transacción Prohibida.
5. Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que en su calidad de Contratista y/o proveedora de servicios, sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, incurrirán en alguna Transacción Prohibida.



6. Reportará a la CCC:

- a) Cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado.
- b) Cualquier pago o Transacción Prohibida.
- c) La efectividad de sus programas de prevención de delitos, incluso de los contemplados por la CCC y la Contratista, particularmente respecto al MPD implementado por la CCC.

7. Permitirá de acuerdo a los requerimientos de la CCC y en ejercicio de la buena fe entre las partes, auditorías independientes otorgando completo acceso a los registros en relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a la CCC. Estas auditorías serán de cargo de la CCC.

8. Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante la CCC ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o Transacciones Prohibidas o bien respecto a alguna violación al MPD.

7.4) Responsabilidad ante cumplimiento de deberes de dirección y supervisión.

La Contratista deja expresa constancia que los trabajadores y demás personal que emplea para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, actuarán por cuenta y riesgo de ésta, siempre bajo su deber de dirección y supervisión y bajo su estricta subordinación y dependencia laboral, quien les dará las instrucciones necesarias al efecto, sin responsabilidad ni injerencia de la CCC. Lo mismo se aplicará respecto de terceros con quienes contrate o subcontrate, quienes también actuarán por su cuenta y riesgo y sin responsabilidad de la CCC.

7.5) Procedimiento de denuncia ante incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

La Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier hecho que tenga los caracteres de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

La Contratista deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de la CCC de cualquier conducta sospechosa de los trabajadores de la Contratista que pueda conllevar la responsabilidad penal de la CCC, sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de sus trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.

7.6) Sanciones.

Es la intención de las partes de este contrato, que la CCC quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente numeral (SÉPTIMO), para lo cual se reserva todas las acciones judiciales pertinentes. Asimismo, la CCC se reserva el derecho de hacer valer sus derechos, entre los cuales se contempla el de poner término inmediato al contrato ante cualquier incumplimiento grave a los términos del presente numeral (SÉPTIMO) y a resarcirse de todos los perjuicios que dicho incumplimiento y término anticipado le provoque.

OCTAVO: De las disposiciones varias

1. Todos los equipos de profesionales, materias primas, útiles, y en general, todos los insumos y gastos necesarios para llevar a cabo los servicios de capacitación a que se refiere el presente convenio, serán de cargo exclusivo del O.T.E.C.
2. La información y datos personales o institucionales a los que el O.T.E.C. tenga acceso, o que sean obtenidos por ella en razón del presente convenio son de propiedad de la Corporación de Capacitación de la Construcción y será ésta la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de este servicio, o partes de él, y difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para ellos.
3. El O.T.E.C. deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la Corporación de Capacitación de la Construcción y por las personas participantes para los fines del servicio de capacitación.
4. Se declara expresamente, que la Corporación de Capacitación de la Construcción no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal del O.T.E.C. Asimismo, la Corporación de Capacitación de la Construcción queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al O.T.E.C., sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad del O.T.E.C.



NOVENO: Cualquier duda, dificultad o controversia que surgiere entre las partes con motivo del presente convenio, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa con ellos relacionada, será resuelta por un árbitro designado entre ambas partes o sera resuelta por los tribunales de justicia.

Si el designado no quisiera o no pudiera aceptar el cargo, se elegirá a otro de los árbitros de la terna, también en el carácter de arbitrador.

El árbitro deberá fallar el asunto que le sea sometido, dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de aceptación del cargo.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes de este convenio vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO: Toda la documentación solicitada, todo lo requerido en las Bases y en general toda comunicación escritura anterior a la firma del presente acuerdo son parte integrante de él. Todo incumplimiento a las obligaciones impuestos a la O.T.E.C. será de su exclusiva responsabilidad, por lo que asumirá los mayores costos y sanciones que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los participantes podrán exponer por escrito cualquier anomalía al supervisor de la actividad de capacitación del O.T.I.C., debiendo el O.T.E.C. informar de esta posibilidad a todos los participantes a los cursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El O.T.E.C. se compromete a utilizar la plataforma internet instrumento especialmente diseñado para este efecto.

**DÉCIMO
TERCERO: Personería y representación**

Los comparecientes declaran bajo juramento y su responsabilidad personal, que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, lo que ha sido esencial para la celebración del mismo.

La personería de don Bernardo Ramírez Bañados para representar a LA CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, consta de la escritura pública de fecha 24 de julio de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, de don Félix Jara Cadot.

La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a Otec F. Municipalidad de la Serena consta de escritura pública de fecha otorgada en la Notaría de don

Para todo efecto, las bases, instructivos, anexos y todo documento firmado por las partes, constituyen el reglamento que debe normar la forma de ejecutar este programa de becas.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada compareciente.



ROBERTO JACOB JURE
Representante Legal
O.T.E.C.



Bernardo Ramírez Bañados
Director Ejecutivo
Corporación de Capacitación
de la Construcción